

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sanccionan con fuerza de

Ley 8462

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra de 47.436 m2 o en lo que en más o menos resulte de las operaciones de mensura a efectuarse oportunamente ubicada en la localidad de San Justo, partido de La Matanza delimitada por las calles Florencio Varela, Rincón, Catamarca y las vías del Ferrocarril Belgrano, cuya designación Catastral es: Circunscripción 1, Sección A, Quinta 1, Fracción I y cuyo dominio consta al folio 97 del año 1928 y Declaratoria de Herederos al folio 490 del año 1944 del partido de La Matanza, a nombre de Massimiliano Bencich y Juan María Bencich o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- Dónase a la Municipalidad de La Matanza el inmueble a que se refiere el artículo 1º, con destino a la construcción de la Terminal de Omnibus y colectivos y ampliación del Cementerio Municipal.

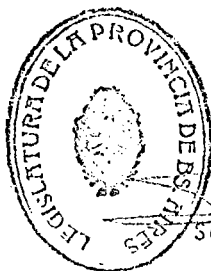
Art. 3º.- Si en el término de cinco años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio a la Municipalidad de La Matanza, ésta no cumpliera con el destino impuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo tomará a su cargo el cumplimiento de los fines de la presente por cuenta de la municipalidad de La Matanza, tomando los recursos de aquellos que pudieren corresponderle por la coparticipación impositiva.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los veintidós días
del mes de agosto de mil novecientos setenta
y cinco.

[Firma]
Secretario de la C. de DD.



[Firma]
Secretario del Senado.